



SHOUGANG HIERRO PERU S. A. A.

ENTREGA DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, de conformidad con los acuerdos celebrados en la Junta General de Accionistas realizada el 27 de Marzo del 2019, que se va a proceder a entregar los dividendos correspondientes a sus acciones, en un valor de S/0.2572146347 por acción, correspondiente al ejercicio 2018.

La entrega de los referidos dividendos se efectuará en nuestras oficinas de San Juan de Marcona y de Lima, de acuerdo al siguiente cronograma:

• EN SAN JUAN DE MARCONA

Oficina : CAJA SAN JUAN
Horario : 09:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.
Fecha : Del 15 al 17 de Mayo de 2019

• EN LIMA

Oficina : TESORERIA
Horario : 09:00 a 11:30 horas y de 13:30 a 15:30 horas.
Fecha : A partir del 20 de Mayo de 2019.
Dirección : Av. República de Chile # 262, 2do Piso, Jesús María.

Los señores titulares se deberán apersonar a las oficinas arriba señaladas portando su documento de identidad (DNI) que lo acredite, y en caso de no poder hacerlo personalmente, el trámite podrá ser realizado por otra persona autorizada mediante una carta poder con firma legalizada y/o registral, solamente para recoger el cheque del titular. Cualquier otro tipo de trámite deberá realizarlo en las oficinas de Lima.

Lima, Mayo 2019.

La Empresa.

002-1764620-1



SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S. A. A.

ENTREGA DE DIVIDENDOS

De conformidad con los acuerdos celebrados en la Junta General de Accionistas realizada el 27 de marzo del 2019, por medio del presente aviso se comunica a los señores accionistas que se va a proceder a entregar los dividendos correspondientes a sus acciones, en un valor de S/. 0.1991258289 por acción correspondiente al periodo 2018.

La entrega de los referidos dividendos se efectuará en nuestra oficina en San Juan de Marcona en la Zona M-14 N° 56. (Campamento Minero Shougang)

A partir del día **miércoles 15 de mayo del 2019.**

Horario: De 09.00 a 11.30 Hrs. y de 14.00 a 17.00 Hrs.

Los señores titulares deberán apersonarse, portando su documento de identidad (DNI) que lo acredite, y en caso de no poder hacerlo personalmente, el trámite podrá ser realizado por otra persona autorizada mediante una carta poder con firma legalizada y/o registral. Para cualquier consulta o duda a lo relacionado comunicarse al telf.: 056-525891.

Marcona, Mayo 2019.

La Empresa.

002-1764622-1



NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** el documento emitido por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el artículo 20° de la referida Ley. El documento a notificar podrá ser recabado en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima. Asimismo, la publicación del acto podrá ser visualizado en el respectivo Portal Institucional.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	DIRECCIONES REPORTADAS	DOCUMENTO A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
Compañía Minera Quiruvilca S.A.	- Av. José Pardo Nro. 513 INT. 1107 (Edificio Fundación) Lima - Lima - Miraflores - Calle Bartolomé de las Casas N° 483, Urb. San Andrés 1ra - Trujillo - Trujillo - La Libertad - Av. Manuel Olguín 501, Int. 501-Santiago de Surco - Lima - Lima - Av. Alfredo Benavides N° 768, Urb. Leuro - Miraflores - Lima - Lima	Resolución Directoral N° 00542-2019-OEFA/DFAI	0817-2018-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Directoral N° 00542-2019-OEFA/DFAI

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Compañía Minera Quiruvilca S.A., por la comisión de las infracciones indicadas en los numerales 1, 2 y 3 de la Tabla N° 2 de la Resolución Subdirectoral N° 00036-2019-OEFA/DFAI/SFEM; conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - No corresponde el dictado de medidas correctivas de las infracciones indicadas en los numerales 1, 2 y 3 de la Tabla N° 2 de la Resolución Subdirectoral N° 00036-2019-OEFA/DFAI/SFEM, por los fundamentos señalados en la misma.

Artículo 3°. - Informar a Compañía Minera Quiruvilca S.A., que de acuerdo a los artículos 28° y 29° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD, que en caso el extremo que declara la existencia de responsabilidad administrativa adquiriera firmeza, ello será tomado en cuenta para determinar la reincidencia del titular minero y la correspondiente inscripción en el Registro de Infractores Ambientales (RINA), así como su inscripción en el Registro de Actos Administrativos (RAA).

Artículo 4°. - Informar a Compañía Minera Quiruvilca S.A., que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

Artículo 5°. - Informar a Compañía Minera Quiruvilca S.A., que el recurso de apelación que se interponga en el extremo de la medida correctiva ordenada no tiene efecto suspensivo, salvo en el aspecto referido a la imposición de multas. En caso el titular minero solicite la suspensión de los efectos, ello será resuelto por el Tribunal de Fiscalización Ambiental, conforme lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

005-1764920-1

EDICTO

Ante la Oficina Registral de Independencia - Reniec, mediante solicitud de fecha 25MAR2019, presentada por CARLA MARCELA ALEGRIA ROJAS DE HESHKE, ha solicitado la rectificación administrativa de su ACTA DE NACIMIENTO N° 1002661926, en el sentido que se ha omitido consignar el segundo apellido de la madre de la titular del acta:

- Dice : AURELIA MERCEDES ROJAS DE ALEGRIA
- Debe decir : AURELIA MERCEDES ROJAS UGAZ DE ALEGRIA

La presente publicación se encuentra prevista en el Artículo 73° del D.S. 015-98-PCM "Reglamento de las Inscripciones de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil".

Independencia,

NEWTON CÓRDOVA PAJUELO ESPINOZA

Jefe (e) de Oficina Registral - Independencia

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

013-1765311-1

EDICTO

Ante la OR Callao - RENIEC, MARIA ELENA CUBAS VERA con DNI N° 25668085 a través de del Expediente N° 1093 - 2019-AM-ORCALLAO, solicitando la Rectificación Administrativa del acta de Nacimiento signado N° 1004065579 correspondiente a MARIA ELENA CUBAS SALDAÑA.

Para que aparezca consignado correctamente el nombre del padre y declarante de la titular del acta como: "ANTONIO RUFINO CUBAS GUEVARA" y no como erróneamente aparece consignado.

Se efectúa la presente publicación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73° del D.S. N° 015-98-PCM.

Callao, 02 de Abril del 2019

YERKO NILS VERA ELIAS

Jefe (e) de Oficina Registral - Callao

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

012-1765222-1



193 años de historia

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2048
www.editoraperu.com.pe